III

(Actos preparatorios)

TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN Nº 7/2012

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que, con motivo de la adhesión de Croacia, se establecen medidas especiales temporales para la contratación de funcionarios y agentes temporales de la Unión Europea

(presentado con arreglo al artículo 336 TFUE)

(2012/C 364/01)

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, el artículo 336,

Visto el Estatuto de los funcionarios de la Unión Europea y el Régimen aplicable a los otros agentes (RAA) de la Unión Europea (en lo sucesivo denominado «el Estatuto») ([1]),

Vista la propuesta de la Comisión de 17 de agosto de 2012 ([2]),

Vista la solicitud de dictamen sobre esta propuesta enviada por el Consejo al Tribunal, y recibida por este el 11 de septiembre de 2012,

Vistos sus anteriores dictámenes ([3]),

Considerando que, conforme al artículo 4 del Estatuto, las vacantes que se produzcan en una institución serán comunicadas al personal de la misma desde el momento en que la autoridad facultada para proceder a los nombramientos haya decidido que dicho puesto de trabajo debe ser provisto y, si no fuere posible cubrir la vacante mediante traslado, nombramiento en un puesto de conformidad con el artículo 45 *bis* o promoción, serán comunicadas al personal de las demás instituciones y/o se organizará un concurso interno mediante los procedimientos establecidos en el artículo 29 del Estatuto;

Considerando que, conforme al artículo 7 del Estatuto, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos tomará en cuenta únicamente el interés del servicio y sin consideración de la nacionalidad;

Considerando que, conforme al artículo 27 del Estatuto, ningún puesto de trabajo podrá estar reservado a nacionales de un Estado miembro determinado;

Considerando que, con motivo de la adhesión de Croacia el 1 de julio de 2013, la Comisión propone una excepción temporal al Estatuto para que puedan organizarse con el criterio de la nacionalidad oposiciones de selección de funcionarios procedentes de Croacia y cubrirse vacantes con nacionales de este país sin publicar las vacantes en las instituciones;

Considerando que la Comisión propone que la excepción temporal se aplique *mutatis mutandis* a la contratación de nacionales de Croacia como agentes temporales;

Considerando que la Comisión propone que la excepción temporal se mantenga desde la fecha efectiva de adhesión del país en cuestión hasta el 30 de junio de 2018,

([1]) Reglamento nº 31 (CEE), nº 11 (CEEA), por el que se establece el Estatuto de los funcionarios y el Régimen aplicable a los otros agentes de la Comunidad Económica Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica (DO 45 de 14.6.1962, p. 1385/62).

([2]) COM(2012) 377 final.

([3]) Dictamen nº 5/2012 (DO C 205 de 12.7.2012, p. 1), Dictamen nº 3/2006 (DO C 273 de 9.11.2006, p. 1), Dictamen nº 1/2004 (DO C 75 de 24.3.2004, p. 1), Dictamen nº 5/2003 (DO C 224 de 19.9.2003, p. 11).

HA APROBADO EL PRESENTE DICTAMEN:

El Tribunal no tiene observaciones que formular a la propuesta de la Comisión.

El presente Dictamen ha sido aprobado por la Sala IV presidida por Louis GALEA, miembro del Tribunal de Cuentas, en Luxemburgo en su reunión del día 23 de octubre de 2012.

Por el Tribunal de Cuentas
Vítor Manuel da SILVA CALDEIRA
Presidente